

LEY N.º 3524

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley 3377 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en venta para la construcción de viviendas familiares para el personal de Gendarmería Nacional y Ejército Argentino, y un destacamento policial, a favor de la Asociación Civil "La Frontera", Personería Jurídica N° A-1512, los inmuebles propiedad del Estado Provincial, determinados como: Lote "C", Subdivisión Lote "A", Chacra 249 de la Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 46.508,38 m², según Plano de Mensura N° 20.169, Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 20 - Ch. 249 - Mz. 000 - Parc. 05, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 42.434 (Dpto. 04), y Lote "B", Subdivisión de la Chacra 249, de la Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 06ha. 01 a. 22ca., según Plano de Mensura N° 19.280, Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Sec. 20 - Ch. 249 - Mz. 000 - Parc. 03, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 42.435 (Dpto. 04)".

ARTÍCULO 2.- Derógase en todos sus términos el artículo 2 de la Ley 3377.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes